

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS
PROCESO COMPETITIVO N° 001
RESOLUCIÓN No.0131 RS
27 DE FEBRERO DE 2019**

Por la cual se adjudica el contrato resultante del proceso competitivo N° 001 para celebrar convenio con Sociedad sin Ánimo de Lucro

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el 06 de febrero de 2019 se publicó el proyecto de pliegos con el fin de que los interesados hicieran las observaciones que consideraran en el marco del proceso competitivo para contratar con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SANTA CATALINA”, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA”**.

El día 07 de febrero se realizaron unas observaciones al proyecto de pliegos, las cuales se procedieron a responder el día 14 de febrero de 2019 y las modificaciones a que dio lugar las observaciones planteadas, fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo publicado el mismo día.

El día 19 de febrero se venció el plazo para presentar las ofertas virtuales en la plataforma SECOP II el a las 11:00am, presentándose una sola propuesta por parte de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA FEDERICO OZANAM DE ARANZAZU con NIT. 900209932-3, representada legalmente por el señor DIEGO SALGADO GALVIS identificado con cédula de ciudadanía N° 10.261.320 , por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CTE (\$157.975.180).

El día 20 de febrero se realizó el informe de evaluación, advirtiendo que el proponente debía subsanar su propuesta en la plataforma del SECOP II, adjuntando la autorización por parte de la Junta Directiva para suscribir el contrato e igualmente, debía adjuntar tarjeta profesional del Contador Público que acredita el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales, seguridad social integral.

Que realizado el traslado del informe evaluativo de los proponentes, según lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 NO se presentaron observaciones.

“GOBIERNO CON RESULTADOS”

Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CODIGO POSTAL 171040

Que dentro del plazo establecido, el proponente adjuntó los documentos solicitados, por lo que en informe de evaluación definitivo, el día 23 de febrero de 2019 el comité evaluador después de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes por parte del proponente, recomendó adjudicar el contrato a la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA FEDERICO OZANAM DE ARANZAZU.

Que en mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA FEDERICO OZANAM DE ARANZAZU** con NIT. 900.209.932-3 representada legalmente por el señor **DIEGO SALGADO GALVIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. 10.261.320**, el Proceso Competitivo N° 002 ESAL, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SANTA CATALINA”, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA”**, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CTE (\$157.975.180).

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, estudio previo y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser notificada al señor **DIEGO SALGADO GALVIZ** como representante legal de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA FEDERICO OZANAM DE ARANZAZU**, o quien haga sus veces conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en ARANZAZU Caldas a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA.
Alcalde Municipal

“GOBIERNO CON RESULTADOS”
Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CODIGO POSTAL 171040